

## **Bases de la convocatoria del programa de apoyo al emprendedor y a entidades del tercer sector afectados por la COVID 19**

Mediante la presente convocatoria se pretende establecer un mecanismo para apoyar a las distintas empresas, autónomos y entidades del tercer sector que hayan visto afectada su actividad y por consiguiente sus ingresos económicos por la crisis sanitaria y económica originada por el Covid 19.

Emvisesa dotará a esta convocatoria con unos fondos de 200.000 euros que cubrirán en función de la puntuación obtenida en la misma al mayor número de participantes posibles.

Se podrán presentar a la citada convocatoria todas aquellas empresas, entidades del tercer sector y autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener contrato de alquiler firmado de un local, taller u oficina con Emvisesa en las modalidades tanto de alquiler como de alquiler con opción a compra.
- No haberse acogido a la medida publicada el pasado 20 de diciembre de 2020 en el BOE (Real Decreto-Ley 35/2020), de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, hostelería y comercio.
- Estar abonando una renta igual o superior a 2,5€/m<sup>2</sup> construido en la actualidad o a 300€/mes (iva no incluido) en el caso de entidades del tercer sector o una renta igual o superior a 3,5€/m<sup>2</sup> construido en la actualidad o a 500€/mes (iva no incluido) para el resto de arrendatarios (empresarios y autónomos).
- Estar al corriente de los pagos de los recibos a la fecha de la solicitud o con acuerdo de pago firmado. El incumplimiento de pago del acuerdo o el impago de la medida solicitada dará lugar a la anulación de la medida aprobada desde la fecha del incumplimiento, pudiéndose llegar a la solicitar el abono de las cantidades rebajadas por la aprobación de la medida.
- En el caso de emprendedores, empresas o autónomos, acreditación de que el negocio/actividad era viable a la fecha de inicio del estado de alarma y de que continuará siéndolo para los ejercicios 2021 y 2022 con la obtención de las medidas que se soliciten.
- Acreditación de disminución de los ingresos de al menos un 30% respecto al mismo periodo del ejercicio 2019. Se podrán considerar los datos del segundo o del tercer trimestre o la suma del segundo con el tercer trimestre de 2020 para la justificación de la reducción de los mismos, respecto al ejercicio anterior.

Bases de la convocatoria del programa de apoyo al emprendedor y a entidades del tercer sector afectados por la COVID 19

- En el caso de las entidades del tercer sector se deberá acreditar el interés social de la actividad que desempeñan.

Se establecerán dos líneas de medidas diferenciadas:

- **La Línea 1** dotada con un presupuesto de 170.000 euros irá dirigida a los **emprendedores, empresarios o autónomos**.
- **La Línea 2** dotada con un presupuesto de 30.000 euros irá dirigida a las **entidades del tercer sector**.

### **Regulación de la línea 1 de la convocatoria (Emprendedores)**

El procedimiento de resolución de la convocatoria será mediante el establecimiento de una puntuación entre los participantes. El número de arrendatarios que se verán beneficiados dependerá de las cantidades asignadas a cada uno de ellos en función del orden de puntuación obtenido hasta agotarse el presupuesto establecido para esta convocatoria.

Cada uno de los participantes podrá solicitar la medida que mejor se adapte a sus necesidades siempre teniendo como límite el importe equivalente a 6 mensualidades de su renta, con un máximo de 12.000 € por beneficiario o actividad. En aquellos casos en los que además de renta se le repercuta otros conceptos (comunidad, IBI,...) solo se tendrá en cuenta el concepto renta. El IVA no se tiene en cuenta para el cálculo del importe máximo.

La medida solicitada podrá estar comprendida en alguno de los siguientes conceptos y deberá de cumplir siempre con las limitaciones en cuanto a meses o importe:

- Rebaja temporal de renta pudiendo abarcar hasta un máximo de meses equivalentes a los que quedaran de duración del contrato o hasta 31 de diciembre de 2022.
- Aplazamiento de cantidades impagadas (moratoria) hasta un máximo de meses equivalentes a los que quedaran de duración del contrato.

La medida solicitada deberá de estar debidamente justificada en el informe de viabilidad de la actividad para los ejercicios 2021 y 2022.

Los criterios de puntuación de la convocatoria serán los siguientes:

**En función de la situación de la facturación en la que se encuentre la actividad del autónomo o empresario.**

- Se valorará con 50 puntos a aquellos solicitantes que con motivo de la pandemia no hayan podido reabrir sus actividades por motivos normativos o legales.
- Se valorará con 45 puntos aquellos negocios que hayan visto disminuidos sus ingresos en un porcentaje superior o igual al 75% respecto a la misma fecha del ejercicio anterior. Se podrán considerar los datos del segundo o del tercer trimestre o la suma del segundo con el tercer trimestre de 2020 para la justificación de la reducción de los mismos, respecto al ejercicio anterior.
- Se valorará con 40 puntos aquellos negocios que hayan visto disminuidos sus ingresos en un porcentaje superior o igual al 50% e inferior al 75%. Se podrán considerar los datos del segundo o del tercer trimestre o la suma del segundo con el tercer trimestre de 2020 para la justificación de la reducción de los mismos, respecto al ejercicio anterior.
- Se valorará con 35 puntos aquellos negocios que hayan visto disminuidos sus ingresos en un porcentaje superior o igual al 30% e inferior al 50%. Se podrán considerar los datos del segundo o la suma del segundo con el tercer trimestre para la justificación de la reducción de los mismos, respecto al ejercicio anterior.

**En función de la inversión, debidamente justificada, que se llevara a cabo en la adecuación del local, oficina o taller.**

- Se valorará con 45 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 500€/m<sup>2</sup> construido o igual o superior a 50.000€.
- Se valorará con 40 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 400€/m<sup>2</sup> e inferior a 500€/m<sup>2</sup> construido o igual o superior a 40.000€ e inferior a 50.000€.
- Se valorará con 35 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 300€/m<sup>2</sup> e inferior a 400€/m<sup>2</sup> construido o igual o superior a 30.000€ e inferior a 40.000€.
- Se valorará con cero puntos el resto.

**En función de la renta €/m<sup>2</sup> construido que se gire del inmueble o inmuebles alquilados.**

- Se valorará con 20 puntos aquellos que paguen una renta mayor o igual a 8€/m<sup>2</sup> construido o mayor o igual a 1.500€/mes (iva no incluido).
- Se valorará con 15 puntos aquellos que paguen una renta mayor o igual a 5 y menor a 8€/m<sup>2</sup> construido o mayor o igual a 1.000€/mes y menor a 1.500€/mes (iva no incluido).
- Se valorará con 10 puntos aquellos que paguen una renta mayor o igual a 3,5 y menor a 5€/m<sup>2</sup> construido o mayor o igual a 500€/mes y menor a 1.000€/mes (iva no incluido).

**En función del mantenimiento de los puestos de trabajo a la fecha de la solicitud, respecto a los existentes al inicio de la pandemia (marzo 2020).**

- Se valorará con 35 puntos aquellos que en su estudio de viabilidad mantengan el número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.
- Se valorará con 30 puntos aquellos que en su estudio de viabilidad mantengan al menos el 75% de los puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia..
- Se valorará con 25 puntos aquellos que en su estudio de viabilidad mantengan al menos el 50% de los puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.

**En función del importe que se solicite.**

- Se valorará con 30 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe sea inferior a 3.001 €.
- Se valorará con 25 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe este comprendido entre 3.001 € y 6.000 €.
- Se valorará con 20 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe este comprendido entre 6.001 € y 12.000 €.

### **En función de la modalidad que se solicite.**

- Se valorará con 25 puntos aquellos que soliciten una moratoria a menos de 36 meses o el número de meses que queden para la finalización del contrato en el caso de que este segundo fuera menor. El máximo de importe del que se podrá solicitar la moratoria será de 6 mensualidades con un máximo de 12.000 euros por beneficiario o actividad.
- Se valorará con 20 puntos aquellos que soliciten rebaja porcentual de la renta hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el número de meses que queden para la finalización del contrato en el caso de que este segundo fuera menor. El máximo de importe del que se podrá solicitar la rebaja de renta será de 6 mensualidades con un máximo de 12.000 euros por beneficiario o actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones presentadas en la solicitud podrá dar lugar a que la comisión determine que se reclame el abono de hasta la totalidad de la medida percibida durante todo el periodo que dure la misma. Todos los criterios de puntuación deberán de ser debidamente acreditados y se podrá solicitar aclaración o justificación de los mismos.

### **Regulación de la línea 2 de la convocatoria (Entidades del tercer sector)**

El procedimiento de resolución de la convocatoria será mediante el establecimiento de una puntuación entre los participantes. El número de arrendatarios que se verán beneficiados dependerá de las cantidades asignadas a cada uno de ellos en función del orden de puntuación obtenido hasta agotarse el presupuesto establecido para esta línea de la convocatoria, que será de 30.000€.

Cada uno de los participantes podrá solicitar la medida que mejor se adapte a sus necesidades siempre teniendo como límite el importe equivalente a 12 mensualidades de su renta, con un máximo importe de 10.000 euros por beneficiario o actividad. En aquellos casos en los que además de renta se le repercute otros conceptos (comunidad, IBI,...) solo se tendrá en cuenta el concepto renta. El IVA no se tiene en cuenta para el cálculo del importe máximo.

La medida solicitada podrá estar comprendida en alguno de los siguientes conceptos:

- Rebaja temporal de renta pudiendo abarcar hasta un máximo de meses equivalentes a los que quedaran de duración del contrato teniendo como límite el 31 de diciembre de 2023.
- Aplazamiento de cantidades impagadas (moratoria) hasta un máximo de meses equivalentes a los que quedaran de duración del contrato.

Los criterios de puntuación de la convocatoria serán los siguientes:

**En función de la inversión, debidamente justificada, que se llevara a cabo en la adecuación del local, oficina o taller.**

- Se valorará con 45 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 300€/m<sup>2</sup> construido o igual o superior a 30.000€.
- Se valorará con 40 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 250€/m<sup>2</sup> e inferior a 300€/m<sup>2</sup> construido o igual o superior a 25.000€ e inferior a 30.000€.
- Se valorará con 35 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 200€/m<sup>2</sup> construido e inferior a 250€/m<sup>2</sup> construido o igual o superior a 20.000€ e inferior a 25.000€.
- Se valorará con 0 puntos el resto.

**En función de la renta €/m<sup>2</sup> construido que se pague del inmueble o inmuebles alquilados.**

- Se valorará con 20 puntos aquellos que tengan una renta mayor o igual a 4,5€/m<sup>2</sup> construido o mayor o igual a 700€/mes (iva no incluido)
- Se valorará con 15 puntos aquellos que tengan una renta mayor o igual a 3,5€/m<sup>2</sup> y menor a 4,5€/m<sup>2</sup> construido o mayor o igual a 500€/mes y menor a 700€/mes (iva no incluido).
- Se valorará con 10 puntos aquellos que tengan una renta mayor o igual a 2,5€/m<sup>2</sup> y menor a 3,5€/m<sup>2</sup> construido o mayor o igual a 300€/mes y menor a 500€/mes (iva no incluido).

**En función del mantenimiento de los puestos de trabajo a la fecha de la solicitud, respecto a los existentes al inicio de la pandemia (marzo 2020).**

- Se valorará con 35 puntos aquellas entidades que acrediten el mantenimiento del número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.

Bases de la convocatoria del programa de apoyo al emprendedor y a entidades del tercer sector afectados por la COVID 19

- Se valorará con 30 puntos aquellas entidades que acrediten el mantenimiento del 75% del número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.
- Se valorará con 25 puntos aquellas entidades que acrediten el mantenimiento del 50% del número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.

**En función del importe que se solicite.**

- Se valorará con 30 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe sea inferior a 3.001 €.
- Se valorará con 25 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe este comprendido entre 3.001 € y 6.000 €.
- Se valorará con 20 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe este comprendido entre 6.001 € y 10.000 €.

**En función de la modalidad que se solicite.**

- Se valorará con 25 puntos aquellos que soliciten una moratoria a menos de 36 meses o el número de meses que queden para la finalización del contrato en el caso de que este segundo fuera menor. El máximo de importe del que se podrá solicitar la moratoria será de 12 mensualidades con un máximo de 10.000 euros por beneficiario o actividad.
- Se valorará con 20 puntos aquellos que soliciten rebaja porcentual de la renta hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el número de meses que queden para la finalización del contrato en el caso de que este segundo fuera menor. El máximo de importe del que se podrá solicitar la rebaja de renta será de 12 mensualidades con un máximo de 10.000 euros por beneficiario o actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones presentadas en la solicitud podrá dar lugar a que la comisión determine que se reclame el abono de hasta la totalidad de la medida percibida durante todo el periodo que dure la misma. Todos los criterios de puntuación deberán de ser debidamente acreditados y se podrá solicitar aclaración o justificación de los mismos.

## **COMISIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN.**

La comisión técnica y de valoración estará constituida por:

- Presidencia: Director Gerente de EMVISESA.
- Vocalía: integrada por 3 vocales:
  - Dos vocales nombrados por EMVISESA: Jefe de Sección de Terciarios y Director del Área de Gestión.
  - Un vocal nombrado por la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Secretaría: persona de la Sección de Terciarios

Cualquier circunstancia en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión Técnica.

La Comisión Técnica emitirá informe, con al menos el Presidente y 2 vocales, sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información y requiriendo, en su caso, todos aquellos documentos adicionales y/o aclaraciones que se estimen convenientes.

Con el fin de facilitar la evaluación de las solicitudes a lo largo de todo el procedimiento de resolución, la Comisión técnica podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias de las cuáles se conformará la propuesta de resolución.

La Comisión técnica estudiará las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a lo establecido en las presentes Bases, formulará un informe que servirá de base a la propuesta de adjudicación, que será elevada al órgano competente para resolver. Asimismo, la Comisión técnica será competente para resolver sobre las posibles alegaciones que se puedan presentar.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados no excederá de 30 días hábiles, desde la publicación de la Convocatoria. Dicho plazo podrá ser prorrogado en el caso en que el número de solicitudes presentadas así lo justifique.

En caso de que dos o más solicitudes se encuentren igualadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases, el orden se establecerá por sorteo a celebrar en acto público, cuya convocatoria será publicada en la página Web de EMVISESA.

## **SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica, en los casos en que la solicitud adolezca de algún error u omisión subsanable o, no se acompañe de documentación exigible de acuerdo con las presentes Bases, requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días laborables desde la notificación, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará sin más trámites.

La notificación de este trámite se efectuará mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud.